

DECRETO AFECTO N° 1315 /

PARRAL, 06 AGO. 2020

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Ley 18.880 "Que establece las base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado"
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 6).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 7).- Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2020, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y Siaper y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 8).- Contrato de Honorario de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **CÉSAR IGNACIO URRA SILVA**.
- 9).- Carta de fecha 05 de agosto de 2020, de don Cesar Urra Silva.
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante el mes de mayo del presente año y dado el desarrollo de la pandemia en nuestra comuna, la Dirección de CESFAM con el propósito de resguardar de mejor forma la salud de sus funcionarios, en especial aquellos que informaron patologías crónicas, lo que lo harían susceptibles de mayores complicaciones ante un eventual contagio, determinó enviar a parte de su dotación, que acreditó tal condición a su domicilio, dentro de los cuales se encuentran algunos auxiliares de servicios.-
- 2.- Que, ante la ausencia de algunos funcionarios cuyas funciones se consideran esenciales, se determinó la contratación de servicios de forma transitoria y ocasional.-
- 3.- Que, don **CÉSAR IGNACIO URRA SILVA**, tras proceso de inducción y capacitación en CESFAM Arrau Méndez, comenzó a trabajar en dicho establecimiento a partir del día 18 de mayo, comprometiéndose a venir a firmar contrato y proporcionar los antecedentes de contratación durante esa misma semana.-
- 4.- Que, don **CÉSAR IGNACIO URRA SILVA**, sólo trabajó los días 18; 19 y 20 de mayo del presente año, luego no se presentó más y a pesar de los esfuerzos en contactarlo para que viniera a firmar el contrato y el compromiso por parte del prestador en que concurriría a firmar en los días siguientes días, esto no ocurrió.-
- 5.- Que, la unidad de personal siguió perseverando en la comunicación con Don **CÉSAR IGNACIO URRA SILVA**, quien señaló que fue afectado por la pandemia junto a su familia, lo que lo impidió venir a firmar contrato por un largo tiempo.-
- 6.- Que, con fecha 05 de agosto de 2020 concurre don **CÉSAR IGNACIO URRA SILVA**, a firmar su contrato, proporcionando los antecedentes de contratación respectivos.-

7.- Que, mediante la ley N° 18.880 "Se establece la base de los procedimientos administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", estableciéndose el principio de retroactividad en aquellas situaciones excepcionales y cuando estos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, situación que ocurrió en la especie.-

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de agosto de 2020, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **CÉSAR IGNACIO URRASILVA**, RUT [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el Jefe de la Unidad y/o Encargado del establecimiento, según corresponda. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas firmas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar del día **18 de mayo de 2020 y hasta el 20 de mayo del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administrador Municipal

DMT/JAO/jao

Distribución

En formato papel: (1) Oficina de partes y (1) Dpto. de Salud)

En formato digital: Unidad Personal Salud (personal@saludparral.cl); Unidad Finanzas Salud (finanzas@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte don **CÉSAR IGNACIO URRÁ SILVA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle Villa Los Acacios Pasaje 5 Nº 94, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de forma transitoria, ocasional y conforme a los requerimientos que se puedan presentar en los establecimientos de salud de don **CÉSAR IGNACIO URRÁ SILVA**, en atención a que posee las habilidades y el conocimiento especial en las siguientes materias: Apertura y cierre del Establecimiento con sistema de alarma; aseo general del establecimiento de Salud; manejo y desinfección específica en CESFAM, con cloro 5% y con amonio cuaternario según Normas de Desinfección COVID-19; manejo de REAS; orden general según necesidad; traslado de productos alimentarios del PNAC y PACAM, entre otras actividades. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se realizarán en las dependencias del CESFAM Arrau Méndez, asistencia que deberá ser registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en dicho establecimiento.-

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el Jefe de la Unidad y/o Encargado del establecimiento, según corresponda. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU
CHICAGO.EDU



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



formato papel con sus respectivas firmas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

TERCERO: El prestador(a) deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador(a) deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

CUARTO: El presente contrato rige a contar desde el 18 de mayo del año 2020 y hasta el 20 de mayo del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, no existan requerimientos adicionales, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



SEXTO: La personería de Doña Marie Michele Hiribarren Taricco para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020, que la autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal".

SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder de la prestador(a) de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. [REDACTED]

CÉSAR IGNACIO URRA SILVA

C.N.I. [REDACTED]



1111